

Contra los actos notificados, cabe recurso en el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, ante el Tesorero Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del reglamento de recaudación vigente, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solo podrá suspenderse en los casos y condiciones del art. 101 del mencionado reglamento.

En Melilla a 18 de Noviembre de 1992.

(24) El Recaudador. Fdo.: (Ilegible).

PATRONATO DE RECAUDACION

ZONA DE MELILLA

Notificación de Embargo de Cuentas Corrientes y de Ahorros.

En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación, contra D. Joaquín Hernández Belmonte, 45.240.408 -Y por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Melilla, concepto Infracciones Ayuntamiento, ejercicio por un importe total de 143.972 Pts. se ha dictado la siguiente.

Providencia: Notificado, conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación vigente a D. Joaquín Hernández Belmonte, con domicilio en San Quintín 3 1º Izqda, el descubierto a que se refiere este expediente y no habiéndolo satisfecho en el plazo legal que se le concedió, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de los bienes y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Art. 131 de la Ley General Tributaria, se declara el embargo de los saldos de cuentas corrientes, de ahorro y cualesquiera otros que el deudor pudiera tener a su favor en las entidades bancarias y de ahorro de esta jurisdicción recaudatoria hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden hasta la fecha a 143.972 Pesetas, ciento cuarenta y tres mil novecientas setenta y dos pesetas.

Lo que se le notifica por la presente notificación, en cumplimiento de lo acordado, para su cumplimiento y efectos, advirtiéndole que transcurridos quince días, de la fecha del embargo citado sin abonar su descubierto, serán retiradas de dichas cuentas las cantidades trabadas, para su aplicación reglamentaria, extendiendo el embargo a otras cuentas hasta cubrir el total de la deuda.

Contra los actos notificados, cabe recurso en el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, ante el Tesorero Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del reglamento de recaudación vigente, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solo podrá suspenderse en los casos y condiciones del art. 101 del mencionado reglamento.

En Melilla a 18 de Noviembre de 1992.

(25) El Recaudador. Fdo.: (Ilegible).

PATRONATO DE RECAUDACION

ZONA DE MELILLA

Notificación de Embargo de Cuentas Corrientes y de Ahorros.

En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación, contra D. José Muñoz Galacho 45.227.234 B, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Melilla, concepto Aforos, ejercicio , por un importe total de 311.950 Pts. se ha dictado la siguiente.

Providencia: Notificado, conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación vigente a D. José Muñoz Galacho con domicilio en Gral. Ricardos, 18, el descubierto a que se refiere este expediente y no habiéndolo satisfecho en el plazo legal que se le concedió, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de los bienes y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Art. 131 de la Ley General Tributaria, se declara el embargo de los saldos de cuentas corrientes, de ahorro y cualesquiera otros que el deudor pudiera tener a su favor en las entidades bancarias y de ahorro de esta jurisdicción recaudatoria hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden hasta la fecha a 311.950 pesetas, trescientas once mil novecientas cincuenta pesetas.

Lo que se le notifica por la presente notificación, en cumplimiento de lo acordado, para su cumplimiento y efectos, advirtiéndole que transcurridos quince días, de la fecha del embargo citado sin abonar su descubierto, serán retiradas de dichas cuentas las cantidades trabadas, para su aplicación reglamentaria, extendiendo el embargo a otras cuentas hasta cubrir el total de la deuda.